

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.673**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 332.154/4- Fich. N° 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 11.023-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la modernización del Estado constituye un proceso continuo, estratégico e indispensable para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios públicos que el Municipio brinda a la ciudadanía.

Que mediante la Ordenanza N.º 5.583 la Municipalidad de Rafaela adhirió a la Ley Nacional N.º 25.506 y a la Ley Provincial N.º 12.491, implementando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), dando un paso fundamental hacia la digitalización administrativa.

Que resulta necesario consolidar y ampliar dichos avances mediante un marco normativo integral que ordene, articule y proyecte las políticas de modernización en todos los ámbitos de la gestión municipal.

Que la transformación digital del Estado no se limita a la incorporación de tecnologías, sino que requiere la revisión y simplificación de procesos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la incorporación responsable de tecnologías emergentes y el desarrollo de una cultura organizacional orientada a la innovación y al servicio del ciudadano.

Que la automatización de procesos y el uso progresivo de herramientas de inteligencia artificial constituyen oportunidades para mejorar la eficiencia, optimizar la gestión pública y fortalecer la toma de decisiones, siempre bajo criterios de ética, transparencia, control humano y protección de los derechos fundamentales.

Que un Estado moderno debe garantizar accesibilidad, inclusión, transparencia, protección de datos personales, ciberseguridad y sostenibilidad, promoviendo al mismo tiempo la participación ciudadana y el gobierno abierto.

Que resulta prioritario establecer ejes estratégicos claros, mecanismos de planificación, seguimiento y rendición de cuentas que aseguren la continuidad y efectividad de las políticas de modernización más allá de los cambios de gestión.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente



FEDERICO AUDAGNA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

**ORDENANZA**

### **Art. 1.º) Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, los principios rectores, los ejes estratégicos y los mecanismos de planificación, ejecución y control para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela, promoviendo la transformación digital de la gestión pública, la mejora continua de los servicios, la incorporación responsable de tecnologías emergentes y el fortalecimiento de la relación con la ciudadanía.

### **Art. 2.º) Alcance**

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las dependencias, organismos, entes descentralizados y autárquicos que integran el Estado Municipal.

### **Art. 3.º) Principios Rectores**

La modernización del Estado Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) Eficiencia y eficacia administrativa.
- b) Transparencia y acceso a la información pública.
- c) Orientación al ciudadano y mejora de la experiencia del usuario.
- d) Accesibilidad e inclusión digital.
- e) Simplificación administrativa.
- f) Interoperabilidad y estandarización tecnológica.
- g) Seguridad jurídica, protección de datos personales y ciberseguridad.
- h) Innovación y mejora continua.
- i) Sustentabilidad ambiental, económica y organizacional.
- j) Innovación responsable y uso ético de tecnologías emergentes, garantizando transparencia, control humano, no discriminación y respeto de los derechos fundamentales en el uso de la automatización y la inteligencia artificial.

## **CAPÍTULO II**

### **EJES ESTRATÉGICOS DE LA MODERNIZACIÓN**

#### **Art. 4.º) Ejes estratégicos**

La política de modernización del Estado Municipal se estructura en los siguientes tres ejes estratégicos:

- a) Infraestructura tecnológica
- b) Transformación digital de la gestión
- c) Capacitación y cultura organizacional

Las acciones, programas y proyectos derivados de la presente Ordenanza deberán alinearse obligatoriamente a estos ejes.

#### **EJE I - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

##### **Art. 5.º) Infraestructura tecnológica**

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el desarrollo, mantenimiento y actualización de una infraestructura tecnológica moderna, segura, escalable e interoperable, que permita sostener los procesos de transformación digital, automatización e incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el Estado Municipal.

##### **Art. 6.º) Estándares, interoperabilidad y gobernanza del dato**

La infraestructura tecnológica deberá diseñarse bajo criterios de:

- a) Interoperabilidad entre sistemas y áreas.
- b) Estandarización tecnológica.
- c) Reutilización de soluciones y servicios compartidos.
- d) Uso eficiente de los recursos públicos.
- e) Gobernanza del dato, calidad de la información y trazabilidad, como base para la automatización de procesos y el desarrollo responsable de soluciones de inteligencia artificial.

**Art. 7.º) Ciberseguridad y protección de datos**

El Municipio deberá establecer políticas, protocolos y medidas de ciberseguridad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública, especialmente aquella utilizada por sistemas automatizados o basados en inteligencia artificial.

**EJE II - TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN**

**Art. 8.º) Gestión por procesos**

Previo a la digitalización, automatización o incorporación de soluciones tecnológicas, deberá realizarse una revisión integral de los procesos administrativos, orientada a su simplificación, eliminación de pasos innecesarios y reducción de plazos.

**Art. 9.º) Gestión Documental Electrónica**

Se ratifica la obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en todas las actuaciones administrativas municipales, promoviendo la eliminación progresiva y definitiva del soporte papel.

**Art. 10.º) Servicios digitales al ciudadano**

El Municipio impulsará el desarrollo de servicios digitales integrados, accesibles y centrados en el ciudadano, mediante plataformas unificadas o ventanilla única digital que permitan la realización de trámites, consultas y gestiones de manera remota.

**Art. 11.º) Gobierno Abierto y participación ciudadana**

Se promoverán políticas activas de Gobierno Abierto, incluyendo:

- a) Publicación de datos públicos en formatos abiertos.
- b) Acceso proactivo a la información pública.
- c) Mecanismos digitales de participación ciudadana.
- d) Instancias de cocreación y colaboración con la comunidad.

**Art. 12.º) Automatización e Inteligencia Artificial**

El Municipio podrá incorporar progresivamente herramientas de automatización de procesos e inteligencia artificial con el objeto de mejorar la eficiencia administrativa, optimizar la gestión pública, reducir tiempos de tramitación y mejorar la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

La implementación de estas tecnologías deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) Priorizar la automatización de tareas repetitivas, administrativas o de bajo valor agregado.
- b) Garantizar en todos los casos la supervisión y el control humano de los procesos automatizados.
- c) Asegurar la transparencia, explicabilidad y trazabilidad de las decisiones asistidas por sistemas automatizados.

d) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

e) Prevenir sesgos, discriminación algorítmica o usos indebidos de la tecnología.

f) Promover un uso gradual, ético y responsable de la inteligencia artificial.

La inteligencia artificial no podrá sustituir decisiones administrativas discrecionales que requieran valoración política, jurídica o social, pudiendo utilizarse únicamente como herramienta de apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

### **EJE III - CAPACITACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL**

#### **Art. 13.º) Capacitación permanente**

El Municipio implementará programas permanentes de capacitación en competencias digitales, gestión por procesos, automatización, inteligencia artificial aplicada a la gestión pública e innovación, destinados a todo el personal municipal.

#### **Art. 14.º) Cultura organizacional**

La capacitación y el desarrollo de competencias digitales serán considerados componentes estratégicos del fortalecimiento institucional y de la mejora de la gestión pública, promoviendo una cultura organizacional orientada a la innovación, la colaboración, la mejora continua y el uso responsable de la tecnología.

### **CAPÍTULO III**

### **PLANIFICACIÓN, AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL**

#### **Art. 15.º) Plan Estratégico de Modernización**

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Modernización del Estado, con horizonte al año 2031, alineado a los ejes establecidos en la presente Ordenanza.

Dicho Plan deberá contemplar expresamente iniciativas de transformación digital, automatización e inteligencia artificial, definiendo prioridades, etapas de implementación, salvaguardas éticas, capacidades institucionales e indicadores de evaluación.

#### **Art. 16.º) Autoridad de Aplicación**

El Departamento Ejecutivo designará una Secretaría o Subsecretaría con competencia transversal como Autoridad de Aplicación, responsable de coordinar, planificar, ejecutar y monitorear las políticas de modernización del Estado Municipal.

#### **Art. 17.º) Informe de avance**

La Autoridad de Aplicación deberá presentar anualmente al Concejo Municipal un informe de avance del Plan Estratégico de Modernización, detallando acciones realizadas, resultados alcanzados y desafíos pendientes.

### **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Art. 18.º) Financiamiento**

El Departamento Ejecutivo deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**Art. 19.º) Reglamentación**

La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**Art. 20.º) Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Art. 21.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintiocho  
días del mes de mayo del año  
dos mil veintiséis \_\_\_\_\_



**FEDERICO AUDAGNA**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela